

**FOLLETO INFORMATIVO DE:**  
**MCH IBERIAN CAPITAL V (VEHÍCULO F.O.), SCR, S.A.**

Febrero 2025

Este folleto informativo (en adelante, el “Folleto”) recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la oportunidad de inversión que se le propone y estará a disposición de los inversores, en el domicilio de la Sociedad Gestora de la Sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, la información que contiene este Folleto puede sufrir modificaciones en el futuro. Las palabras que, sin justificación ortográfica, comienzan en mayúsculas, y no están definidas en el presente Folleto, tendrán el mismo significado que se les atribuya en el Acuerdo salvo que, expresamente, se les otorgue otro significado en el presente Folleto. Este Folleto, debidamente actualizado, así como las cuentas anuales auditadas de la Sociedad, se publicarán en la forma legalmente establecida, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), donde podrán ser consultados. De conformidad con la Ley 22/2014, de 12 de Noviembre, la responsabilidad del contenido y veracidad del Acuerdo de Funcionamiento y del Folleto corresponde exclusivamente a la Sociedad Gestora, no verificándose el contenido de dichos documentos por la CNMV.

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I LA SOCIEDAD</b>	<b>3</b>
1. Datos generales	3
2. Régimen jurídico y legislación aplicable a la Sociedad	5
3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Acciones	5
4. Las Acciones	6
5. Procedimiento y criterios de valoración de la Sociedad	8
6. Procedimientos de gestión de riesgos, liquidez y conflictos de interés	8
<b>CAPÍTULO II ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIÓN</b>	<b>9</b>
7. Política de Inversión de la Sociedad	9
8. Técnicas de inversión de la Sociedad	13
9. Límites al apalancamiento de la Sociedad	13
10. Prestaciones accesorias	14
11. Mecanismos para la modificación de la Política de Inversión de la Sociedad	14
12. Información a los Accionistas	14
13. Acuerdos individuales	15
14. Reutilización de activos	15
<b>CAPÍTULO III COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DE LA SOCIEDAD</b>	<b>17</b>
15. Remuneración de la Sociedad Gestora	17
16. Distribución de gastos	19
<b>ANEXO I</b>	<b>21</b>
<b>ANEXO II</b>	<b>26</b>
<b>ANEXO III</b>	<b>27</b>
<b>ANEXO IV</b>	<b>33</b>

## CAPÍTULO I LA SOCIEDAD

### 1. Datos generales

#### 1.1 Denominación y domicilio de la Sociedad

La denominación de la Sociedad será MCH IBERIAN CAPITAL V (VEHÍCULO F.O.), SCR, S.A. (en adelante, el “**la Sociedad**”).

El domicilio social de la Sociedad será el de la Sociedad Gestora en cada momento.

#### 1.2 La Sociedad Gestora

La gestión y representación de la Sociedad corresponde a MCH Private Equity Investments, SGEIC, S.A., una sociedad española inscrita en el registro de sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado de la CNMV con el número 41 y con domicilio social en la Calle de Velázquez número 166, 28002 de Madrid (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”).

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios para gestionar la Sociedad, que tiene carácter cerrado. No obstante, la Sociedad Gestora revisará periódicamente los medios organizativos, personales, materiales y de control previstos para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que considere necesarios.

#### 1.3 Proveedores de servicios de la Sociedad

##### Auditor

**Deloitte Auditores, S.L.**  
Plaza de Pablo Ruiz Picasso 1  
28020, Madrid  
T +34 915 14 50 00

##### Asesor jurídico

**Addleshaw Goddard, (Spain), S.A.P,  
S.A.P.**  
Calle Goya, 6, 4ª planta,  
28001, Madrid  
T +34 91 426 0050  
F +34 91 426 0066  
ldefonso.Alier@eu.kwm.com

##### Valorador externo (función delegada)

**Ernst & Young Servicios  
Corporativos, S.L.U.**  
Calle de Raimundo Fernández  
Villaverde, 65, 28003 Madrid  
T +34 915 727 200  
F +34 915 727 238

##### Gestión de riesgos y liquidez (función delegada)

**Intermoney Valora Consulting, S.A.**  
C/ Príncipe de Vergara 131,  
28002, Madrid  
T +34 914 326 400

##### Depositario

**BNP Paribas, S.A. (Sucursal en  
España)**  
Calle Emilio Vargas 4  
28043, Madrid  
T +34 91 762 5096  
jorge.llagostera@bnpparibas.com

#### 1.4 El Depositario

El depositario de la Sociedad es BNP Paribas, Sucursal en España, con domicilio en Madrid y C.I.F. número W-0011117-I, e inscrita en el Registro de Entidades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 240. Tiene su domicilio social en la calle Emilio Vargas 4 – 28043 (Madrid) (el “Depositario”).

El Depositario garantiza que cumple los requisitos establecidos en la LECR, en la Ley 35/2003 y en el Reglamento de IIC. Además, realiza las funciones de supervisión y vigilancia, depósito, custodia y/o administración de instrumentos financieros pertenecientes a la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de IIC, así como, en el resto de la normativa de la Unión Europea o española que le sea aplicable en cualquier momento, incluyendo cualquier circular de la CNMV.

Corresponde al Depositario ejercer las funciones de depósito (que comprende la custodia de los instrumentos financieros custodiables y el registro de otros activos) y administración de los instrumentos financieros de la Sociedad, el control del efectivo, la liquidación de la suscripción y reembolso de participaciones, la vigilancia y supervisión de la gestión de la Sociedad, así como cualquier otra establecida en la normativa. El Depositario cuenta con procedimientos que permiten evitar conflictos de interés en el ejercicio de sus funciones. Podrán establecerse acuerdos de delegación de las funciones de depósito en terceras entidades. Las funciones delegadas, las entidades en las que se delega y los posibles conflictos de interés no solventados a través de procedimientos adecuados de resolución de conflictos se publicarán en la página web de la Sociedad Gestora. Se facilitará a los inversores que lo soliciten información actualizada sobre las funciones del Depositario de la Sociedad y de los conflictos de interés que puedan plantearse, sobre cualquier función de depósito delegada por el Depositario, la lista de las terceras entidades en las que se pueda delegar la función de depósito y los posibles conflictos de interés a que pueda dar lugar esa delegación.

#### 1.5 Mecanismos para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad profesional de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora contará con un seguro de responsabilidad profesional contratado con Allianz Global Corporate Specialty SE, Sucursal en España.

## 2. Régimen jurídico y legislación aplicable a la Sociedad

### 2.1 Régimen jurídico

La Sociedad se regula por lo previsto en su acuerdo de accionistas y de gestión que se adjunta como **Anexo II** (en adelante, el “**Acuerdo**”) al presente Folleto, por sus estatutos sociales, por lo previsto en la Ley 22/2014 de 12 de noviembre por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de inversión colectiva de tipo cerrado (en adelante, la “**LECR**”) y por las disposiciones que la desarrollan o que puedan desarrollarla en un futuro.

### 2.2 Legislación y jurisdicción competente

La Sociedad y el Acuerdo se regirán por lo previsto en la legislación española.

Con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir de la ejecución, aplicación o interpretación del Acuerdo se resolverá mediante arbitraje de derecho, al amparo de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, o aquellas que la sustituyan en cada momento, en el marco de la Corte Española de Arbitraje a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, y cuyo laudo arbitral las partes se comprometen a cumplir.

### 2.3 Consecuencias derivadas de la inversión en la Sociedad

El Accionista debe ser consciente de que la participación en la Sociedad implica riesgos relevantes y considerar si se trata de una inversión adecuada a su perfil inversor. Antes de suscribir el correspondiente Compromiso de Inversión en la Sociedad, mediante la firma de la oportuna Carta de Adhesión, los Accionistas deberán aceptar y comprender los factores de riesgo que se relacionan en el **Anexo I** de este Folleto. Por tanto, los Accionistas deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir los riesgos y falta de liquidez asociados a la inversión en la Sociedad.

## 3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Acciones

El régimen de suscripción de las Acciones, realización de las aportaciones y reembolso de las Acciones se regirá por lo dispuesto en las cláusulas 20 y siguientes del Acuerdo.

### 3.1 Periodo de Suscripción de las Acciones de la Sociedad

Durante el periodo que determine la Sociedad Gestora, sin que exceda de un plazo de veinticuatro (24) meses desde la Fecha de Cierre Inicial (el “**Periodo de Suscripción**”), se podrán obtener Compromisos de Inversión mediante la firma de la correspondiente Carta de Adhesión y su posterior aceptación por la Sociedad Gestora, a través del cual se obliga a aportar un determinado importe a la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo. El importe resultante de la suma de todos los Compromisos de Inversión a la finalización del Periodo de Suscripción se denomina compromisos totales de la Sociedad (en adelante el “**Compromisos Totales**”).

Transcurrido el Periodo de Suscripción, la Sociedad pasará a ser de tipo cerrado y la Sociedad Gestora no aceptará Compromisos de Inversión adicionales. No se contemplará la transferencia de Acciones salvo en los casos tasados en el Acuerdo, y

en caso de emisión de nuevas Acciones, éstas serán suscritas por los propios Accionistas.

### 3.2 Régimen de aportación a la Sociedad y de suscripción de las Acciones

En la Fecha de Cierre Inicial, y/o en cada uno de los cierres posteriores que tengan lugar durante el Periodo de Suscripción, cada Accionista que haya sido admitido en la Sociedad y haya firmado su respectiva Carta de Adhesión, procederá al desembolso de la Aportación para Comisión de Gestión Fija y a la suscripción y desembolso de Acciones en el tiempo y modo en que lo solicite la Sociedad Gestora en la solicitud de aportación, de conformidad con el compromiso incluido en su Carta de Adhesión.

Por tanto, los Accionistas se comprometen a realizar los desembolsos de la Aportación para Comisión de Gestión Fija y las suscripciones y desembolsos posteriores, de conformidad con su Carta de Adhesión, a medida que lo requiera la Sociedad Gestora, respetando siempre las previsiones del Acuerdo.

### 3.3 Reembolso de Acciones

Con la excepción establecida en la cláusula 22 del Acuerdo para el Accionista en Mora, todo reembolso de Acciones afectará a la totalidad de los Accionistas en el resultado de aplicar el mismo porcentaje a la participación que cada Accionista tenga en la Sociedad y atendiendo al valor de las mismas según su clase.

Asimismo, ninguna modificación del Acuerdo, incluida la relativa a la duración de la Sociedad (regulada en la cláusula 33 del Acuerdo), conferirá a los Accionistas derecho alguno de separación de la Sociedad.

## 4. **Las Acciones**

### 4.1 Características generales y forma de representación de las Acciones

El patrimonio de la Sociedad está dividido en Acciones de Clase A, en Acciones de Clase B y Acciones de Clase C, con distintas características, que confieren a sus titulares un derecho de propiedad sobre la misma, conforme a lo descrito a continuación en el apartado 4.3 de este Folleto.

La suscripción o adquisición de Acciones por parte de cada uno de los Accionistas de la Sociedad, implicará la aceptación por el Accionista del Acuerdo por el que se rige la Sociedad, y en particular, con la obligación por parte del Accionista del Compromiso de Inversión con relación a cada una de las Acciones suscritas y la obligación de pagar la Comisión de Gestión Fija oportuna incluida en el compromiso correspondiente a cada Clase de Acción.

Las Acciones tienen la consideración de valores negociables y podrán estar representadas mediante títulos nominativos que podrán documentar una o varias Acciones, y a cuya expedición tendrán derecho los Accionistas. En dichos títulos constará el número de Acciones suscritas, la denominación y dirección de la Sociedad y de la Sociedad Gestora, la fecha de constitución de la Sociedad y los datos relativos a la inscripción en la CNMV.

#### 4.2 Clases de Acciones

El patrimonio de la Sociedad está dividido en Acciones de Clase A, Acciones de Clase B y Acciones de Clase C.

Las Acciones de Clase A sólo podrán ser suscritas por Accionistas Iniciales y por Accionistas que tengan en cada momento el carácter de Promotor.

Las Acciones de Clase B sólo podrán ser suscritas por Accionistas que tengan en cada momento el carácter de Promotores.

Las Acciones de Clase C podrán ser suscritas por Otros Accionistas.

#### 4.3 Derechos económicos de las Acciones

Las Acciones de Clase A, las Acciones de Clase B y las Acciones de Clase C confieren a sus titulares un derecho de propiedad sobre el patrimonio de la Sociedad (descontado los importes que le correspondiesen a la Sociedad Gestora en concepto de Comisión de Gestión Variable). La distribución de los resultados de la Sociedad se hará de conformidad con las reglas de prelación de las Distribuciones descritas en la cláusula 18.2 del Acuerdo (las "**Reglas de Praelación**").

#### 4.4 Política de distribución de resultados

La política de la Sociedad es realizar Distribuciones a los Accionistas tan pronto como sea posible tras la realización de una desinversión y trimestralmente tras la percepción de ingresos por otros conceptos.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora no estará obligada a efectuar Distribuciones en el plazo anterior en los siguientes supuestos:

- (a) cuando los importes a distribuir a los Accionistas de la Sociedad no sean significativos a juicio de la Sociedad Gestora, en cuyo caso dichos importes se acumularán para ser distribuidos en el momento en que así lo decida la Sociedad Gestora;
- (b) cuando los importes pendientes de Distribución pudieran ser objeto de reinversión de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo;
- (c) cuando se trate de Distribuciones derivadas de desinversiones que tengan lugar con anterioridad a la finalización del Periodo de Inversión; o
- (d) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, la realización de la correspondiente Distribución pudiera resultar en detrimento de la situación financiera de la Sociedad, afectando a su solvencia o viabilidad, o a la capacidad de la Sociedad de responder a sus obligaciones o contingencias potenciales o previstas.

Las Distribuciones a realizar por parte de la Sociedad serán hechas en favor de todos los Accionistas, de acuerdo con las Reglas de Praelación de Distribuciones.

Las Distribuciones, podrán realizarse, a discreción de la Sociedad Gestora, en efectivo o en especie (según lo establecido en el Artículo 24.2 del Acuerdo, y de conformidad con la legislación aplicable). Las Distribuciones en efectivo serán realizadas en euros.

Las Distribuciones se harán normalmente en forma de: (i) reembolso de Acciones; (ii) pago de ganancias o reservas de la Sociedad; (iii) la devolución de las aportaciones a

través de la reducción del valor de las Acciones de la Sociedad; y/o (iv) devolución de Aportaciones para la Comisión de Gestión Fija.

## 5. **Procedimiento y criterios de valoración de la Sociedad**

### 5.1 Valor liquidativo de las Acciones

Sin perjuicio de las condiciones establecidas en la cláusula 16 y siguientes del Acuerdo relativas al valor de suscripción de las Acciones, la Sociedad Gestora, o en su caso, el valorador externo, calculará el valor liquidativo de las Acciones de conformidad con la normativa aplicable en cada momento.

La Sociedad Gestora informará periódicamente a los Accionistas del valor liquidativo de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 27 del Acuerdo.

### 5.2 Criterios para la determinación y distribución de beneficios

Los beneficios de la Sociedad se calcularán de conformidad con los principios contables y los criterios de valoración establecidos en la Circular 04/2015 del 28 de octubre de la CNMV sobre régimen contable e información confidencial de las entidades de capital privado, o cualquier otra norma que pueda sustituir a estas en el futuro.

Los beneficios de la Sociedad serán distribuidos de acuerdo con la política general de Distribución señalada en la cláusula 24 del Acuerdo, en sus estatutos sociales y en la ley aplicable.

### 5.3 Criterios para la valoración de las Inversiones de la Sociedad

El valor, con relación a una Inversión, será el que razonablemente determine la Sociedad Gestora a su discreción o en su caso, el valorador externo designado a dichos efectos por la Sociedad Gestora, de conformidad con lo previsto en la LECR, en el Acuerdo y demás normativa específica que le sea de aplicación y teniendo así mismo en cuenta las "*Internacional Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines*" aprobadas por Invest Europe, vigentes en cada momento. Los activos de difícil valoración serán igualmente valorados de acuerdo con la normativa anterior.

## 6. **Procedimientos de gestión de riesgos, liquidez y conflictos de interés**

La Sociedad Gestora instaurará sistemas de gestión del riesgo apropiados a fin de determinar, medir, gestionar y controlar adecuadamente todos los riesgos pertinentes de la estrategia de inversión de la Sociedad y a los que esté o pueda estar expuesta, así como garantizar que el riesgo de las Inversiones se adecue a su política y estrategia de inversión.

Asimismo, la Sociedad Gestora establecerá un sistema adecuado de gestión de la liquidez y adoptará procedimientos que le permitan controlar el riesgo de liquidez de la Sociedad, con el objeto de garantizar que puede cumplir con sus obligaciones presentes y futuras.

Por último, la Sociedad Gestora dispondrá de, y aplicará procedimientos administrativos y de organización eficaces para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de intereses que puedan darse, con el fin de evitar que perjudiquen a los intereses de la Sociedad y sus Accionistas.

## CAPÍTULO II ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

### 7. Política de Inversión de la Sociedad

#### 7.1 Descripción de la estrategia y de la Política de Inversión de la Sociedad

La Sociedad Gestora llevará a cabo las gestiones y negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de activos, de acuerdo con la Política de Inversión de la Sociedad descrita a continuación.

En todo caso, las Inversiones de la Sociedad están sujetas a las limitaciones señaladas en la LECR y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, los límites, requisitos y criterios establecidos en la Política de Inversión de la Sociedad descrita en este Folleto se deben de entender, en todo caso, sin perjuicio del cumplimiento por parte de la Sociedad de los porcentajes de Inversión en determinados activos y demás requisitos y limitaciones fijados por los artículos 13 y siguientes de la LECR y demás normativa que resulte de aplicación.

#### 7.2 Tipos de activos y estrategia de inversión de la Sociedad

La Sociedad invertirá en empresas que operen principalmente en sectores con un elevado potencial para la creación de valor, especialmente aquellos en los cuales las Sociedades Participadas puedan mantener ventajas sustanciales durante un ciclo prolongado y desde una perspectiva global (por ejemplo, el sector servicios).

La Sociedad se centrará fundamentalmente en empresas con alto potencial de crecimiento y revalorización, en fase de capital-desarrollo y en las denominadas operaciones de "*buy-out*", quedando excluidas las empresas de nueva creación ("*start-ups*"). En cualquier caso, se prevé que aquellas empresas en las que invierta la Sociedad tengan, como mínimo, tres (3) años de existencia.

El ámbito geográfico de inversión se limita a empresas que, en el momento en que la Sociedad acometa la primera Inversión en dicha Sociedad Participada, tengan su centro de decisión y/o su negocio sustancialmente radicado en España (el noventa (90%) por ciento de las Inversiones de la Sociedad) y, el porcentaje restante dentro del Espacio Económico Europeo (con parte de su negocio en el mercado Ibérico y con preferencia en Portugal). Está prevista la inversión en todo el territorio español, si bien se prevé que la Sociedad se centrará especialmente en las zonas donde las bases económicas e industriales son más sólidas.

En la medida en que la participación de la Sociedad en una Sociedad Participada lo permita, la Sociedad Gestora procurará tener presencia activa en los órganos de administración y gestión de dicha Sociedad Participada.

#### 7.3 Restricciones a las Inversiones

La Sociedad, sin el consentimiento previo del Comité de Supervisión, no podrá:

- (a) excepto en el caso previsto a continuación en la letra (d) y sin perjuicio de los límites establecidos por la LECR, invertir más de un quince (15) por ciento de los Compromisos Totales en una Sociedad Participada y sus Afiliadas (a efectos aclaratorios, el umbral deberá aplicarse con respecto a las responsabilidades agregadas en cada Sociedad Participada mientras dichas responsabilidades estén garantizadas por la Sociedad);

- (b) invertir fuera del ámbito geográfico, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.3.(a) del Acuerdo;
- (c) invertir en cualquier Transacción Hostil;
- (d) invertir en cualquier momento más del veinte (20) por ciento de los Compromisos Totales en una Sociedad Participada cuando se realice una Inversión Puente;
- (e) invertir en cualquier vehículo de inversión colectiva en la que haya obligación de pagar comisión de gestión o comisión de éxito o que implique la delegación de las decisiones de inversión en un tercero (incluyendo fondos de fondos cuya estrategia principal de inversión sea la inversión en títulos de deuda *distressed* o proporcionar financiación *mezzanine*);
- (f) invertir en cualquier Sociedad Participada en la que los Fondos Anteriores, los Fondos Sucesores, los Ejecutivos Clave, la Sociedad Gestora, sus Afiliadas, sus empleados (excepto los Ejecutivos Clave) o miembros familiares (hasta el segundo grado de consanguinidad) tengan un interés u ostenten una Acción directa o indirecta;
- (g) invertir en una posición minoritaria en una Sociedad Participada con un valor inferior a treinta (30) millones de euros;
- (h) realizar una coinversión con los Fondos Anteriores o con los Fondos Sucesores;
- (i) invertir (excluyendo Inversiones Puente) más de un quince (15) por ciento de los Compromisos Totales en valores cotizados, excluyendo (y, por lo tanto, no requieren el consentimiento del Comité de Supervisión): (A) valores adquiridos en una sociedad con la intención de obtener una participación de control teniendo en cuenta que se procederá a excluir de cotización dicha sociedad dentro de los doce (12) meses siguientes a la toma de participación, de acuerdo con lo establecido en la LECR; (B) valores originariamente adquiridos en una Sociedad Participada que haya sido posteriormente admitida a cotización en bolsa; (C) valores recibidos como contrapartida de la realización de una Inversión; o (D) la inversión en acciones preferentes (u otro título equivalente) de una Sociedad Participada que cotice en el momento en que se realice la inversión, siempre que se proceda a su exclusión de cotización dentro de los doce (12) meses siguientes a la toma de participación de los valores cotizados o de la admisión a cotización de dicha sociedad, de acuerdo con lo establecido en la LECR; o
- (j) invertir en Sociedades Participadas:
  - (i) cuyo objeto principal sea realizar inversiones y/o desarrollo de actividades de naturaleza inmobiliaria, dentro de los límites establecidos en la LECR;
  - (ii) cuyo objetivo principal sea la producción, manipulación, distribución o venta de tabaco;
  - (iii) cuya actividad principal sea la exploración, producción, almacenamiento o reventa de petróleo y/o gas.

- (k) invertir en Sociedades Participadas cuyos ingresos sean atribuibles en más de un treinta (30) por ciento a:
  - (i) la producción, almacenamiento y suministro de energía nuclear;
  - (ii) la producción, almacenamiento y suministro de organismos genéticamente modificados;
  - (iii) la producción, almacenamiento y suministro de pesca con redes; o
  - (iv) la producción, almacenamiento y suministro de pesticidas.

Excepcionalmente, durante el Periodo de Suscripción, los límites de diversificación se calcularán en base a los Compromisos de Referencia.

La Sociedad no invertirá en Sociedades Participadas:

- (a) cuyo negocio sea la pornografía o prostitución;
- (b) cuyo negocio sea la producción, manipulación, distribución o venta de narcóticos ilegales;
- (c) cuyos ingresos sean atribuibles en más de un veinte (20) por ciento a la producción, almacenamiento y suministro de productos de piel de especies en peligro de extinción;
- (d) cuyos ingresos sean atribuibles en más de un veinte (20) por ciento a la producción, almacenamiento y suministro de energía de carbón;
- (e) que posean o gestionen, directa o indirectamente, un casino o cualquier compañía de juegos de apuestas (excluyendo, a efectos aclaratorios, negocios de juegos);
- (f) cuya actividad mayoritaria este directamente relacionada con la modificación genética de organismos más allá de los estándares aplicables;
- (g) que estén relacionadas con la producción o comercio de soluciones de clonación humana;
- (h) cuyos ingresos sean atribuibles en más de un cinco (5) por ciento a la producción o venta de armamento, equipamiento o munición de uso militar o policial;
- (i) cuyo negocio este directamente relacionado con la producción de munición de fragmentación, minas y/o cualquier otro armamento similar;
- (j) cuya actividad esté relacionada con el desarrollo y/o ejecución de proyectos cuyo resultado limite los derechos individuales de las personas o viole los derechos humanos;
- (k) cuya actividad esté relacionada con el desarrollo y/o ejecución de proyectos que perjudiquen el medioambiente o sean socialmente inadecuados;
- (l) cuya actividad esté relacionada con proyectos ética o moralmente controvertidos; o
- (m) que participen en actividades, países o territorios prohibidos o sancionados por la organización de Naciones Unidas, la OFAC (*"Office of Foreign Assets*

*Control*”), los Estados Unidos, la Unión Europea o cualquier régimen de sanción aplicable.

#### 7.4 Inversión con el Fondo Paralelo

La Sociedad invertirá con el Fondo Paralelo en proporción a sus respectivos compromisos totales.

El Fondo Paralelo y la Sociedad deberán invertir y desinvertir en paralelo, en términos *pari passu*, y sustancialmente en los mismos términos y condiciones legales y económicas.

Dado que no se tendrá conocimiento de los Compromisos Totales del Proyecto hasta la Fecha de Cierre Final, con posterioridad a la mayor brevedad, la Sociedad Gestora podrá, en representación de la Sociedad y del Fondo Paralelo, realizar los ajustes necesarios para asignar entre la Sociedad y el Fondo Paralelo, en proporción a sus respectivos compromisos totales en los Compromisos Totales del Proyecto, la participación ostentada en las Sociedades Participadas y los gastos asumidos.

Éstas adquisiciones y transmisiones de las Sociedades Participadas, a efectos de estos ajustes, se realizarán a un precio igual al Coste de Adquisición.

Los importes eventualmente percibidos por la Sociedad como resultado de dichos ajustes se reembolsarán a los Accionistas e incrementarán el Compromiso Pendiente de Desembolso de dichos Accionistas.

La ejecución y realización de todos los actos relacionados con los ajustes descritos anteriormente no se considerará como un conflicto de interés y por lo tanto no estará sujeta a la aprobación previa del Comité de Supervisión o de los Accionistas.

#### 7.5 Información a los efectos del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (en adelante, el “SFDR”).

La Sociedad se clasifica como un producto financiero que promueve características medioambientales o sociales, según el artículo 8 del SFDR. De acuerdo con el SFDR, la información relacionada con la sostenibilidad se incluye detallada en el Anexo IV de este Folleto.

En relación con el artículo 6.1.a) del SFDR, la Sociedad Gestora tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión de la Sociedad, para lo cual utiliza metodología y análisis propios y tomará como referencia la información disponible de las entidades en las que invierte, así como datos de proveedores externos.

En relación con el artículo 6.1.b del SFDR, el riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, de la empresa en la que se invierta, así como de su sector de actividad o ubicación geográfica. Así, las inversiones con un mayor riesgo de sostenibilidad pueden sufrir un descenso de precio en el momento de la desinversión y, por tanto, afectar negativamente al valor liquidativo del vehículo.

En relación con el artículo 7.1 del SFDR, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en su proceso de evaluación de riesgos mediante la evaluación continua y la generación de un conjunto de indicadores de rendimiento ASG (medioambientales, sociales y de gobernanza) de

conformidad con las políticas de diligencia debida en relación a dichas incidencias adversas, teniendo en cuenta el tamaño, la naturaleza y la escala de las actividades llevadas a cabo por las empresas participadas.

## 8. **Técnicas de inversión de la Sociedad**

### 8.1 Inversión en el capital de empresas

El objeto principal de la Sociedad consiste en la toma de participaciones temporales en el capital de compañías de naturaleza no financiera ni inmobiliaria que, en el momento de la toma de la participación, no coticen en el primer mercado de las Bolsas de Valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la OCDE, con las limitaciones previstas en la Política de Inversión descrita en el Acuerdo.

### 8.2 Financiación de las Sociedades Participadas

De conformidad con la LECR, para el desarrollo de su objeto, la Sociedad podrá facilitar préstamos participativos, así como otras formas de financiación, en el último caso únicamente a favor de las Sociedades Participadas que formen parte de la Política de Inversión de la Sociedad.

### 8.3 Inversión de la tesorería de la Sociedad

Los importes mantenidos como tesorería de la Sociedad tales como los importes aportados por los Accionistas con carácter previo a la ejecución de una Inversión, o los importes percibidos por la Sociedad como resultado de una desinversión y hasta el momento de la Distribución a los Accionistas, podrán ser invertidos en Inversiones a Corto Plazo.

### 8.4 Oportunidades de coinversión

Cualquier oportunidad de coinversión se realizará y se desinvertirá sustancialmente en los mismos términos, en los mismos valores y de forma simultánea a la Sociedad, y será asignada en el mejor interés de la Sociedad, según determine la Sociedad Gestora, actuando discrecionalmente.

A efectos aclaratorios, salvo provisión en contrario en el Acuerdo, ni la Sociedad Gestora, incluyendo sus Afiliadas, ni los Ejecutivos Clave tendrán derecho a coinvertir con la Sociedad o el Fondo Paralelo.

## 9. **Límites al apalancamiento de la Sociedad**

Sin perjuicio del debido cumplimiento de los límites y requisitos legales establecidos en cada momento, para el cumplimiento de cualquiera de sus objetivos, la Sociedad podrá tomar dinero a préstamo, crédito, o endeudarse en general, así como otorgar las garantías que fueran convenientes, con sujeción a las siguientes condiciones:

- (a) que el plazo de vencimiento del préstamo o crédito no exceda de doce (12) meses; y
- (b) que el importe agregado de las operaciones de préstamo o crédito de la Sociedad en cada momento, y de las garantías otorgadas no exceda del menor de los siguientes importes:

- (i) el veinte (20) por ciento de los Compromisos Totales, o
- (ii) los Compromisos Totales Pendientes de Desembolso.

Excepcionalmente, durante el Periodo de Suscripción, dichos límites se calcularán en base a los Compromisos de Referencia.

No obstante lo anterior, a los efectos del cómputo de los límites descritos anteriormente en (a) y (b) deberán ser excluidas (i) aquellas garantías otorgadas en relación con la realización de Inversiones para las cuales se hayan desembolsado Compromisos de Inversión o que los activos adquiridos con estos importes se hayan aplicado al otorgamiento de dichas garantías, o (ii) las cantidades garantizadas mediante prenda de acciones o participaciones o cualquier otro derecho de las Sociedades Participadas. Las garantías dadas por la Sociedad en relación con la desinversión de las Sociedades Participadas deberán ser también excluidas. Asimismo, deberán ser excluidos los avales o garantías otorgados por la Sociedad relativos a pagos diferidos correspondientes a Inversiones realizadas, si bien el importe de las citadas garantías está incluido en el cómputo del límite establecido en la cláusula 6.3. del Acuerdo y será tenido en cuenta por la Sociedad Gestora al atender dicha obligación de la Sociedad.

La Sociedad Gestora está facultada para realizar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean necesarios para implementar los instrumentos de financiación a los que se refiere la presente cláusula.

**10. Prestaciones accesorias**

Sin perjuicio de cualesquiera otras actividades que la Sociedad Gestora pueda realizar de conformidad con lo establecido en la LECR, la Sociedad Gestora podrá prestar servicios de asesoramiento a las Sociedades Participadas con arreglo a la LECR. Estos servicios de asesoramiento serán retribuidos en condiciones de mercado. No obstante, cualquier comisión recibida por la prestación de servicios de asesoramiento (excluyendo los ingresos recibidos en concepto de dietas y otros ingresos percibidos por la asistencia a consejos o similares, en relación con una Inversión) se considerará como Ingresos Derivados de las Inversiones a los efectos del Acuerdo. La Sociedad Gestora deberá comunicar cualquier servicio de asesoramiento y su remuneración al Comité de Supervisión.

**11. Mecanismos para la modificación de la Política de Inversión de la Sociedad**

Para la modificación de la Política de Inversión de la Sociedad será necesaria la modificación del Acuerdo que deberá llevarse a cabo a instancia de la Sociedad Gestora, bien sea de acuerdo con lo establecido en la cláusula 28.2 del Acuerdo (en los supuestos contemplados en los mismos), bien sea contando con el consentimiento de la Sociedad Gestora y el visto bueno de los Accionistas por Acuerdo Extraordinario de Inversores (en los restantes supuestos), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo.

Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la CNMV conforme a la LECR, toda modificación del Acuerdo deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y a los Accionistas una vez se hubiera procedido a su inscripción en el registro administrativo correspondiente.

**12. Información a los Accionistas**

La Sociedad Gestora pondrá a disposición de cada Accionista, en el domicilio social de la Sociedad, el Acuerdo y el Folleto debidamente actualizado, y los sucesivos informes anuales auditados que se publiquen con respecto a la Sociedad y que serán puestas a disposición de los Accionistas en los seis (6) meses siguientes al cierre del ejercicio.

Además de las obligaciones de información a los Accionistas anteriormente señaladas, la Sociedad Gestora facilitará un informe trimestral de conformidad con las IPEV Investor Reporting Guidelines y las IPEV Guidelines, vigentes en cada momento. El informe trimestral incluirá estados financieros no auditados conforme a las normas contables (GAAP) locales.

La Sociedad Gestora conservará todos los libros financieros, cuentas y registros de la Sociedad, durante toda la vida de la Sociedad y por un mínimo de seis (6) años tras la disolución de la Sociedad.

### 13. **Acuerdos individuales**

La Sociedad Gestora estará facultada para suscribir determinados acuerdos, de forma individual, con Inversores. Con posterioridad a la Fecha de Cierre Final, la Sociedad Gestora remitirá a todos los Inversores una copia de dichos acuerdos suscritos con anterioridad a esa fecha. En el plazo de veinticinco (25) días hábiles desde la fecha en que se remitan los acuerdos, cualesquiera Inversores, de forma individual, podrán requerir a la Sociedad Gestora que suscriba un acuerdo que sustancialmente otorgue los mismos derechos que aquellos otorgados a los Inversores que hubieran suscrito Compromisos de Inversión en el Proyecto por un importe igual o menor que el del Inversor que esté haciendo la solicitud, a excepción de los supuestos establecidos en el artículo 32 del Acuerdo.

En caso de conflicto entre las disposiciones de un acuerdo individual con un Accionista y el Acuerdo o la Carta de Adhesión, las disposiciones de dicho acuerdo individual prevalecerán con respecto a dicho Accionista.

### 14. **Reutilización de activos**

#### 14.1 Límites a la reinversión de los rendimientos y/o dividendos percibidos

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 24.4 del Acuerdo, la Sociedad no podrá reinvertir los rendimientos y/o dividendos percibidos de Sociedades Participadas, ni los importes resultantes de las desinversiones de las mismas, ni cualesquiera otros rendimientos derivados de las Inversiones de la Sociedad. No obstante lo anterior y como excepción, la Sociedad Gestora podrá decidir la reinversión de los siguientes importes:

- (a) aquellos importes derivados de Inversiones Puente y aseguramiento ("*underwriting*") (hasta el importe de su Coste de Adquisición) que se produzcan dentro de los doce (12) meses y un (1) día, siguientes a la realización del compromiso o Inversión Puente;
- (b) el Coste de Adquisición de las Inversiones vendidas durante el Periodo de Inversión;
- (c) aquellos importes equivalentes a la Comisión de Gestión Fija abonada por la Sociedad a la Sociedad Gestora (siempre y cuando se hubiera realizado

a la Sociedad una Aportación para Comisión de Gestión Fija de los Accionistas);

- (d) los Gastos de Establecimiento y Gastos Operativos incurridos por la Sociedad (siempre y cuando se hubiera realizado a la Sociedad una aportación de los Accionistas por este concepto);
- (e) aquellos rendimientos derivados de Inversiones a Corto Plazo realizadas para la mejor gestión de la tesorería y demás activos líquidos de la Sociedad;

siempre que el importe total agregado que pueda ser invertido en Sociedades Participadas por la Sociedad (incluidas las Inversiones Puente que no hayan sido devueltas) no excedan del cien (100) por cien de los Compromisos Totales.

La Sociedad Gestora realizará la Distribución de los ingresos procedentes de las Inversiones que la Sociedad Gestora tenga derecho a reinvertir de acuerdo con lo dispuesto en la presente cláusula, salvo que la Sociedad Gestora prevea un desembolso antes de la finalización del siguiente trimestre.

#### 14.2 Distribuciones Temporales

Los importes recibidos por los Accionistas en virtud de Distribuciones calificadas por la Sociedad Gestora como Distribuciones Temporales incrementarán, en el importe de los mismos, los Compromisos Totales Pendientes de Desembolso, y estarán por tanto los Accionistas sujetos de nuevo a la obligación de desembolso de dicho importe. A efectos aclaratorios, la obligación de aportar a la Sociedad un importe equivalente a una Distribución Temporal corresponde al titular de cada Acción en el momento en que la Sociedad Gestora realice una Solicitud de Desembolso, y sin perjuicio de que el titular de la Acción fuera o no el perceptor de la Distribución Temporal.

En este sentido, la Sociedad Gestora podrá decidir, a su discreción, que una Distribución se califique como Distribución Temporal, exclusivamente con relación a Distribuciones de los siguientes importes:

- (a) aquellos importes susceptibles de reinversión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 24.4 del Acuerdo (salvo lo dispuesto en la letra (e) de dicha cláusula);
- (b) aquellos importes distribuidos a los Accionistas cuya aportación se hubiera requerido a los Accionistas con el objeto de realizar una Inversión que finalmente no llegara a efectuarse;
- (c) aquellos importes aportados a la Sociedad por Accionistas Posteriores que de acuerdo con la cláusula 21.2 del Acuerdo pueden ser objeto de Distribuciones Temporales;
- (d) aquellos importes distribuidos a los Accionistas derivados de una desinversión con relación a la cual la Sociedad hubiera otorgado garantías o declaraciones y garantías (*representations and warranties*, R&W) siempre y cuando ningún Accionista esté obligado a la devolución de las Distribuciones realizadas en virtud de esta letra (d) en más del menor del veinte (20) por ciento de sus Compromisos de Inversión y del veinte (20) por ciento de la cantidad recibida de esa realización y cualquier obligación de devolución de Distribuciones realizadas en virtud de esta letra (d) terminará

a partir del transcurso de los 36 meses siguientes a la fecha de dicha Distribución; y

- (e) aquellos importes distribuidos a los Accionistas, en el supuesto en que la Sociedad estuviera obligado a abonar determinadas indemnizaciones en virtud de la cláusula 30.2 del Acuerdo, teniendo en cuenta que ningún Accionista estará obligado a la devolución de las Distribuciones realizadas en virtud de esta letra (e) en exceso del menor de los siguientes importes (i) el veinte (20) por ciento de sus Compromisos de Inversión y (ii) el veinte (20) por ciento del importe recibido en relación con cualquier Distribución; y ninguna obligación de devolución en virtud de esta letra (e) surtirá efecto tras el transcurso de veinticuatro (24) meses desde la fecha de dicha Distribución.

El porcentaje de la cantidad que debe volver a ser aportada a la Sociedad por cada Accionista (la "**Cantidad Reembolsada**") será calculada a prorrata de su proporción en Distribuciones hechas por la Sociedad teniendo en cuenta dichas Distribuciones en orden inverso a aquel en el que fueron realizadas hasta una cantidad equivalente a la Cantidad Reembolsada.

La Sociedad Gestora informará a los Accionistas de las Distribuciones que tuvieron el carácter de Distribuciones Temporales.

### **CAPÍTULO III COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DE LA SOCIEDAD**

#### **15. Remuneración de la Sociedad Gestora**

##### **15.1 Comisión de Gestión Fija**

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de la Sociedad, como contraprestación por sus servicios (en adelante, la "**Comisión de Gestión Fija**"), con cargo al patrimonio del mismo, que se calculará de la siguiente manera (y a prorrata respecto al comienzo del primer periodo, que comenzará en la Fecha de Cierre Inicial y el último periodo concluido en la fecha de liquidación de la Sociedad):

- (a) Durante el periodo comprendido entre la Fecha de Cierre Inicial y el primer aniversario de dicha fecha, la Sociedad Gestora percibirá, como contraprestación por la planificación de la estrategia de inversión de la Sociedad, una cantidad equivalente a la suma de:
  - (i) un uno coma setenta (1,70%) por ciento anual sobre los Compromisos de Inversión correspondientes a los titulares de Acciones de Clase A y de Clase B; y
  - (ii) un dos (2%) por ciento anual sobre los Compromisos de Inversión correspondientes a los titulares de Acciones de Clase C.
- (b) Durante el periodo comprendido entre el primer aniversario de la Fecha de Cierre Inicial y la finalización del Periodo de Inversión, la Sociedad Gestora percibirá, como contraprestación por organizar la estrategia de inversión de la Sociedad, una cantidad equivalente a la suma de:

- (i) un uno coma setenta (1,70%) por ciento anual sobre los Compromisos de Inversión correspondientes a los titulares de Acciones de Clase A y de Clase B; y
  - (ii) un dos (2%) por ciento anual sobre los Compromisos de Inversión correspondientes a los titulares de Acciones de Clase C.
- (c) Desde la primera de las siguientes (i) la fecha en la que el Periodo de Inversión finalice y (ii) la fecha en la que la Sociedad Gestora promueva gestione o asesore a cualquier Fondo Sucesor, y hasta la fecha de liquidación de la Sociedad, una cantidad equivalente a la suma de:
- (i) un uno coma setenta (1,70%) por ciento anual sobre los Compromisos de Inversión correspondientes a los titulares de Acciones de Clase A y de Clase B desembolsados y aplicados al Coste de Adquisición de las Inversiones (excluyendo la Comisión de Gestión Fija) y reducida por: (i) el Coste de Adquisición de las Inversiones que hayan sido totalmente o parcialmente desinvertidas (excepto transacciones “*underwriting*” e Inversiones Puente); más (ii) el Coste de Adquisición de las Inversiones que se hubieran devaluado a menos del 25% de su Coste de Adquisición por más de 12 meses; y
  - (ii) un dos (2%) por ciento anual sobre los Compromisos de Inversión correspondientes a los titulares de Acciones de Clase C desembolsados y aplicados al Coste de Adquisición de las Inversiones (excluyendo la Comisión de Gestión Fija) y reducida por: (i) el Coste de Adquisición de las Inversiones que hayan sido totalmente o parcialmente desinvertidas (excepto transacciones “*underwriting*” e Inversiones Puente); más (ii) el Coste de Adquisición de las Inversiones que se hubieran devaluado a menos del 25% de su Coste de Adquisición por más de 12 meses.

A los efectos de ésta cláusula, (i) una Inversión se considerará como parcialmente desinvertida cuando la Sociedad haya reducido su participación en dicha Inversión en más de un 50% de su participación inicial (incluyendo deuda e instrumentos de equity), teniendo en cuenta que a dichos efectos, una Inversión que sea titularidad parcialmente de otro “private equity sponsor” o que haya sido objeto de un proceso de oferta pública de venta, será considerada como parcialmente desinvertida cuando la Sociedad haya reducido su participación en dicha Inversión en más de un 25%; y (ii) la liquidación y la disolución de cualquier entidad en la que se haya efectuado una Inversión o la provisión total, permanente e irreversible de la Inversión, será considerada como una total desinversión de esa Inversión.

A efectos aclaratorios, con motivo de la admisión de Accionistas Posteriores, la Comisión de Gestión Fija será recalculada por la Sociedad Gestora como si los Compromisos de Inversión suscritos por Accionistas Posteriores hubieran sido suscritos en la Fecha de Cierre Inicial.

A la finalización del Periodo de Suscripción, y sin perjuicio del abono de los importes por Comisión de Gestión Fija que corresponda a la Sociedad Gestora en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá derecho a percibir de los Accionistas Posteriores, a través de la Sociedad, un importe adicional por sus servicios

de gestión durante el Periodo de Suscripción equivalente a un tipo de interés anual del seis (6%) por ciento, calculado sobre los importes correspondientes a la Comisión de Gestión Fija que la Sociedad Gestora hubiera percibido en el momento que eran exigibles (excluyendo los importes efectivamente percibidos por la misma) si los Accionistas Posteriores hubieran adquirido la condición de Accionista en la Fecha de Cierre Inicial.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Gestión Fija se calculará semestralmente, se devengará diariamente y se abonará por semestres anticipados. Los semestres comenzarán el 1 de enero y el 1 de julio de cada año, excepto el primer semestre, que comenzará en la Fecha de Cierre Inicial y finalizará el 31 diciembre o el 30 de junio inmediatamente siguiente, así como el semestre final, que finalizará en la fecha de liquidación de la Sociedad (debiéndose proceder, en su caso, al ajuste de la Comisión de Gestión Fija abonada).

Todos los ingresos y costes anteriores se calcularán en cifras netas de IVA.

La Comisión de Gestión Fija correspondiente a cada ejercicio que resulte de los cálculos anteriores será reducida en un importe equivalente a los Ingresos Derivados de las Inversiones percibidos por la Sociedad Gestora en el ejercicio anterior. Todos los ingresos y costes anteriores se calcularán en cifras netas de IVA. Los Ingresos Derivados de las Inversiones abonados en especie se valorarán, *mutatis mutandi*, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 24.2 del Acuerdo.

En el supuesto, en el que durante cualquier ejercicio fiscal, la suma del importe descrito en el párrafo anterior excediera del importe correspondiente a la Comisión de Gestión Fija, el exceso se aplicará contra la reducción de la Comisión de Gestión Fija correspondiente a los ejercicios posteriores. Si en el momento de liquidación de la Sociedad, la Comisión de Gestión Fija recibida por la Sociedad Gestora excediera el importe descrito en el párrafo precedente, la Sociedad Gestora reembolsará a la Sociedad un importe equivalente a dicho exceso.

La Comisión de Gestión Fija que percibe la Sociedad Gestora está actualmente exenta de IVA.

#### 15.2 Comisión de Gestión Variable

Además de la Comisión de Gestión Fija, la Sociedad Gestora percibirá de la Sociedad, como contraprestación a sus servicios de gestión, la Comisión de Gestión Variable que se pagará de conformidad con lo establecido en el Artículo 18. del Acuerdo.

La Sociedad Gestora estará sujeta a la Obligación de Reintegro prevista en el Artículo 18.3(d) del Acuerdo.

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del actual Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Gestión Variable que percibe la Sociedad Gestora está exenta de IVA.

#### 15.3 Otras remuneraciones

Con independencia de la Comisión de Gestión Fija y la Comisión de Gestión Variable, ni la Sociedad Gestora, ni sus Afiliadas, ni los Ejecutivos Clave podrán percibir otras remuneraciones de la Sociedad.

#### 16. **Distribución de gastos**

#### 16.1 Gastos de Establecimiento

La Sociedad será responsable los Gastos de Establecimiento incurridos hasta un importe máximo igual al menor de los siguientes (i) uno coma cinco (1,5) millones de euros; y (ii) cero coma cinco (0,5) por ciento de los Compromisos Totales (más el IVA aplicable en su caso). Los Gastos de Establecimiento que excedan dicho máximo, serán asumidos por la Sociedad Gestora.

#### 16.2 Gastos Operativos

La Sociedad será responsable de todos los gastos de terceras partes (incluyendo el IVA aplicable) incurridos en relación con la organización y administración de la Sociedad, incluyendo, a título enunciativo, gastos de preparación y distribución de informes y notificaciones, honorarios por presentación de operaciones (“introduction fees”), Costes de Operaciones Fallidas, gastos por asesoría legal, auditoría, valoraciones, contabilidad (incluyendo gastos relacionados con la preparación de los estados financieros y declaraciones fiscales), gastos de vehículos de inversión, gastos registrales, honorarios de depositarios, gastos incurridos por el Comité de Supervisión, honorarios de consultores externos y expertos independientes, gastos de gestión del riesgo asociados, gastos de publicidad, comisiones bancarias, costes de seguros, comisiones o intereses por préstamos, costes derivados de operaciones de arbitraje o cobertura (“*hedging*”), gastos extraordinarios (tales como aquellos derivados de litigios, obligaciones tributarias, y costes de abogados, auditores, consultores o asesores externos con relación a la identificación de operaciones cerradas) y costes asociados a la valoración, negociación, adquisición, mantenimiento, seguimiento, protección y liquidación de las Inversiones (“**Gastos Operativos**”), sin perjuicio de que la Sociedad Gestora hará sus mejores esfuerzos para que dichos gastos sean soportados por las Sociedades Participadas.

#### 16.3 Comisiones de Depositaria

El Depositario percibirá de la Sociedad, como contraprestación por sus servicios de depositaria, una comisión anual equivalente al 0,05% del patrimonio de la Sociedad (en adelante, “**Comisión de Depositaria**”).

La Comisión de Depositaria mínima anual es de 7.000 euros.

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Depositaria que percibe el Depositario está actualmente exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (el “**IVA**”).

#### 16.4 Otros gastos extraordinarios

A efectos aclaratorios, la Sociedad Gestora deberá soportar sus propios gastos operativos y de mantenimiento, tales como alquiler de oficinas, gastos de personal, aquellos relacionados con las obligaciones regulatorias aplicables a la Sociedad Gestora, y gastos derivados directamente de la supervisión de las Inversiones, incluyendo gastos de viaje en el desarrollo de su trabajo. La Sociedad reembolsará a la Sociedad Gestora aquellos gastos abonados por ella que, de acuerdo con el Acuerdo correspondan a la Sociedad (excluyendo, a efectos aclaratorios, aquellos gastos que la Sociedad Gestora hubiera recuperado de Sociedades Participadas u otras entidades en relación con transacciones de la Sociedad).

**ANEXO I**  
**FACTORES DE RIESGO**

- (A) Una inversión en la Sociedad requiere un compromiso a largo plazo, que no garantiza una rentabilidad. Puede que los flujos de caja que genere para los Accionistas sean reducidos o nulos a corto plazo.
- (B) El valor de cualquier inversión de la Sociedad puede aumentar o disminuir. No puede garantizarse el éxito de las inversiones de la Sociedad y, en consecuencia, los Compromisos de Inversión no están garantizados.
- (C) Las inversiones efectuadas en entidades no cotizadas son intrínsecamente más arriesgadas que las inversiones en compañías cotizadas dado que las entidades no cotizadas son generalmente de menor tamaño, más vulnerables a los cambios en el mercado y a cambios tecnológicos y excesivamente dependientes de la capacidad y compromiso para con las mismas de su equipo gestor.
- (D) Las inversiones efectuadas en entidades no cotizadas pueden resultar de difícil salida. Las inversiones se realizarán generalmente en mercados donde no existen mecanismos de compensación líquidos. En el supuesto de que la Sociedad necesitase liquidar alguna o la totalidad de las inversiones rápidamente, el resultado podría ser significativamente menor al del valor liquidativo atribuible a la Inversión. En el momento de la liquidación de la Sociedad, dichas Inversiones podrán ser distribuidas en especie de modo que los Inversores podrán, en ese caso, convertirse en accionistas minoritarios de un cierto número de sociedades no cotizadas.
- (E) Las Acciones no son libremente transmisibles y en la actualidad no se realiza comercialización de dichas Acciones, ni se prevé realizarla.
- (F) Las comisiones y gastos de la Sociedad afectan a la valoración del mismo. En particular, hay que destacar que durante los primeros años de vida de la Sociedad el impacto tiende a ser mayor e incluso puede hacer disminuir el valor de las Acciones de la Sociedad por debajo de su valor de suscripción.
- (G) Los Accionistas de la Sociedad deben tener la experiencia y conocimiento que confirme que la inversión en la Sociedad es adecuada para ellos, así como el conocimiento y la capacidad para tomar sus propias decisiones que impliquen la aceptación de los riesgos asociados a la inversión.
- (H) A la vista de la naturaleza ilíquida de las inversiones, cualquier Valoración se basará en su determinación de buena fe del valor justo o razonable de la inversión.
- (I) El resultado de inversiones anteriores similares de la Sociedad Gestora no es necesariamente indicativo de los futuros resultados de las inversiones de la Sociedad. La información sobre resultados anteriores de la Sociedad está sujeta a las siguientes declaraciones adicionales:
  - (a) *Ausencia de historial operativo:* Aunque el equipo de la Sociedad Gestora tiene experiencia en inversiones en medianas empresas en la península ibérica, de la Sociedad se compondrá de entidades de reciente formación sin un historial operativo significativo sobre el cual se pueda valorar el resultado potencial de la Sociedad. El éxito de la Sociedad dependerá

ampliamente de la habilidad de la Sociedad Gestora para seleccionar y gestionar las inversiones. Cualquier experiencia previa de la Sociedad Gestora no proporciona ningún indicador sobre los resultados futuros de la Sociedad. No puede garantizarse ni la rentabilidad de la Sociedad ni la consecución de los resultados esperados.

- (b) *Restricciones operativas:* Ciertas restricciones operativas impuestas a la Sociedad, limitaciones y restricciones previstas en el Acuerdo, así como los acuerdos individuales que puedan suscribirse con ciertos Accionistas podrán ser diferentes, y en muchos casos ser más restrictivas, que las restricciones a las cuales la Sociedad Gestora quedó sometida en los Fondos Anteriores. Las declaraciones efectuadas relacionadas con la experiencia previa se incluyen como ejemplos de la amplitud de la experiencia del equipo gestor en inversiones en medianas empresas en la península ibérica, y no tienen en cuenta la estructura o las restricciones impuestas a la Sociedad.
- (J) La Sociedad será gestionado por la Sociedad Gestora. Los Accionistas en la Sociedad no podrán adoptar decisiones de inversión ni cualesquiera otras decisiones en nombre de la Sociedad, ni podrán intervenir en modo alguno en las operaciones que la Sociedad lleve a cabo.
- (K) El éxito de la Sociedad dependerá de la aptitud del equipo de la Sociedad Gestora para identificar, seleccionar y efectuar inversiones adecuadas. No obstante, no existe garantía alguna de que las inversiones acometidas por la Sociedad vayan a resultar adecuadas y exitosas o que la Sociedad Gestora sea capaz de invertir los Compromisos Totales.
- (L) El éxito de la Sociedad dependerá en gran medida de la preparación y experiencia de los profesionales de la Sociedad Gestora de la Sociedad y no existe garantía alguna de que dichos profesionales continúen prestando sus servicios en la Sociedad Gestora de la Sociedad durante toda la vida de la Sociedad.
- (M) Los Accionistas no recibirán ninguna información de carácter financiero facilitada por las Sociedades Participadas, que esté en poder de la Sociedad Gestora con anterioridad a que se efectúe cualquier Inversión, a excepción de la información obligatoria contenida en el artículo 68.3 de la LECR.
- (N) Las operaciones apalancadas, por su propia naturaleza, están sujetas a un elevado nivel de riesgo financiero.
- (O) La Sociedad, en la medida en que sea inversor minoritario, podría no estar siempre en posición de defender y proteger sus intereses de forma efectiva;
- (P) Durante la vida de la Sociedad pueden acontecer cambios de carácter normativo (incluyendo de carácter fiscal o regulatorio) que podrían tener un efecto adverso sobre la Sociedad, sus Accionistas, o sus inversiones.
- (Q) La legislación aplicable, así como cualquier otra norma o práctica consuetudinaria relacionada o que afecte a su fiscalidad, o su interpretación en relación con la Sociedad, sus activos o con cualquier inversión en la Sociedad puede verse modificada durante la vida de la Sociedad. En particular, tanto los niveles impositivos como las bases imponibles podrán ser modificados. Adicionalmente, la interpretación y la aplicación de las normas tributarias y la práctica habitual de la Sociedad, sus activos y los inversores en la Sociedad realizada por cualquier autoridad fiscal o

tribunal puede diferir de la prevista por la Sociedad Gestora o sus asesores. Ello podrá afectar significativamente a la rentabilidad de los Accionistas en la Sociedad.

- (R) No se puede garantizar que los retornos objetivos de la Sociedad se alcancen o que las inversiones en la Sociedad no resulten en pérdidas para los Accionistas. Los inversores deberán contar con la capacidad de soportar la pérdida total de su inversión en la Sociedad.
- (S) Puede transcurrir un periodo de tiempo significativo hasta que la Sociedad haya invertido los Compromisos Totales y no hay garantía de que la Sociedad Gestora pueda ser capaz de invertir los Compromisos Totales.
- (T) Las inversiones efectuadas en entidades no cotizadas pueden requerir varios años para su maduración. En consecuencia, puede suceder que, siendo satisfactorios los resultados de la Sociedad a largo plazo, los resultados durante los primeros años sean pobres.
- (U) La Sociedad puede tener que competir con otros fondos para lograr oportunidades de inversión. Es posible que la competencia para lograr oportunidades de inversión aumente, lo cual puede reducir el número de oportunidades de inversión disponibles y/o afectar de forma adversa a los términos en los cuales dichas oportunidades de inversión pueden ser llevadas a cabo por la Sociedad.
- (V) Aunque se pretende estructurar las Inversiones de la Sociedad de modo que se cumplan los objetivos de inversión del mismo, no puede garantizarse que la estructura de cualquiera de las Inversiones sea eficiente desde un punto de vista fiscal para un Accionista particular, o que cualquier resultado fiscal concreto vaya a ser obtenido.
- (W) Las Acciones no han sido y no serán registradas a los efectos de la Ley de 1933 ni de ninguna otra ley sobre valores aplicable.
- (X) La Sociedad Gestora no está registrada y, actualmente, no tiene intención de registrarse como asesora de inversión conforme al Investment Advisers Act of 1940. En consecuencia, los inversores en la Sociedad no quedarán amparados por el Investment Advisers Act of 1940.
- (Y) Pueden producirse potenciales conflictos de interés.
- (Z) En caso de que un Accionista en la Sociedad no cumpla con la obligación de atender las Solicitudes de Desembolso, será considerado Accionista en Mora con las consecuencias previstas en el Acuerdo.
- (AA) La reciente irrupción del coronavirus (COVID-19) en muchos países está afectando negativamente la actividad comercial y ha contribuido a una volatilidad significativa de los mercados financieros. El impacto global del brote ha evolucionado rápidamente, y debido a que se ha identificado un creciente número de casos del virus, muchos países han reaccionado imponiendo cuarentenas y restricciones a la movilidad. Dichas acciones están creando un trastorno en la oferta y demanda global y están afectado negativamente a una gran variedad de industrias distintas. Pese a que aún no está claro el efecto a largo plazo en los mercados mundiales del nuevo coronavirus (COVID-19), la pandemia del coronavirus (COVID-19) y cualesquiera otros brotes de enfermedades infecciosas o serios riesgos para la salud pública podrían tener un impacto negativo en la economía y las condiciones de mercado y podría desencadenar un periodo de recesión económica global. Cualquiera de estos impactos económicos

podría afectar negativamente el rendimiento de las Inversiones de la Sociedad y como resultado, el nuevo coronavirus (COVID-19) supone una incertidumbre y riesgo material con respecto al rendimiento global y los resultados financieros de la Sociedad. Asimismo, la incertidumbre financiera y de los mercados económicos resultante podría afectar negativamente la valoración de los intereses de los Accionistas en la Sociedad.

- (BB) El impacto final del Coronavirus (COVID-19) en el rendimiento financiero de la Sociedad y las Inversiones dependerá de los desarrollos futuros, que son todos muy inciertos y no se pueden prever, incluyendo, a título enunciativo, (i) la duración y extensión del brote, (ii) los efectos de las restricciones y consejos gubernamentales y de las organizaciones médicas, (iii) los efectos en los mercados financieros y (iv) los efectos en las diversas industrias y la economía en su conjunto.
- (CC) Los efectos de la irrupción del Coronavirus (COVID-19) en las Sociedades Participadas pueden producir, a efectos enunciativos, disminuciones significativas en los ingresos, el crecimiento y las valoraciones, pérdidas operativas y pasivos inesperados, deterioros en la calidad de los créditos y restricciones de liquidez.
- (DD) Los factores de sostenibilidad pueden afectar negativamente a la rentabilidad del Fondo. El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros de la localización geográfica, el tamaño y el sector de actividad de la posible sociedad participada, de la estructura de propiedad resultante, plazo y rentabilidad esperada de la inversión, y la escala de la inversión. Las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden ocasionar una variación de la valoración de los activos subyacentes y, por tanto, afectar al valor liquidativo de la participación en el Fondo una vez finalizado el periodo de inversión.
- (EE) Entorno económico, social y político incierto. Las crisis sanitarias, como las enfermedades pandémicas y epidémicas, así como otras catástrofes que interrumpen el curso esperado de los acontecimientos, como los desastres naturales, las guerras o los disturbios civiles, los actos de terrorismo, los cortes de energía y otros acontecimientos imprevisibles y externos, así como la respuesta pública o el temor a dichas enfermedades o acontecimientos, pueden tener un efecto adverso en las inversiones y operaciones de la Sociedad. La confianza de los consumidores, las empresas y las finanzas puede verse afectada negativamente por las tensiones actuales o futuras en todo el mundo, el temor a la actividad terrorista y/o los conflictos militares, las crisis financieras localizadas o mundiales u otras fuentes de cambio o malestar político, social o económico. Una erosión rápida o significativa de la confianza puede dar lugar a un deterioro de los mercados de crédito y/o provocar o prolongar una recesión económica localizada o mundial. Un clima de incertidumbre puede reducir la disponibilidad de posibles oportunidades de inversión y, en general, aumentará la dificultad de modelar las condiciones del mercado, reduciendo potencialmente la precisión de las proyecciones financieras.
- (FF) Actividades terroristas. Las actividades terroristas, los esfuerzos antiterroristas, los conflictos armados y las catástrofes naturales pueden afectar negativamente a las economías mundiales y podrían impedir que la Sociedad cumpla sus objetivos de inversión y otras obligaciones. La posibilidad de que se produzcan futuros ataques terroristas, la respuesta nacional e internacional a los mismos, los actos de guerra u hostilidad y las catástrofes naturales han creado muchas incertidumbres económicas y políticas en el pasado y pueden hacerlo en el futuro, lo que puede afectar

negativamente a los mercados financieros mundiales y a la Sociedad a corto o largo plazo de formas que no pueden predecirse actualmente.

- (GG) Acontecimientos de fuerza mayor. Determinados acontecimientos de fuerza mayor (es decir, aquellos acontecimientos que escapan al control de la parte que alega que se ha producido el acontecimiento, incluidos los casos fortuitos, los incendios, las inundaciones, los terremotos, las guerras, el terrorismo y las huelgas laborales) pueden afectar negativamente a la capacidad de la Sociedad Gestora, la Sociedad, sus Sociedades de Cartera, las contrapartes de las anteriores u otras personas o entidades para cumplir sus respectivas obligaciones. El coste de reparar o sustituir los activos dañados por un acontecimiento de fuerza mayor podría ser considerable. Además, las interrupciones repetidas o prolongadas del servicio resultantes de un acontecimiento de fuerza mayor pueden dar lugar a una pérdida permanente de clientes, a litigios importantes o a sanciones significativas por incumplimiento reglamentario o contractual, aunque en algunos casos, los acuerdos pueden ser rescindidos si un acontecimiento de fuerza mayor es tan catastrófico que hace que no se pueda remediar dentro de un período de tiempo razonable y previamente acordado. La ocurrencia de un evento de fuerza mayor puede, directa o indirectamente, tener un efecto material adverso en la Sociedad y/o en cualquiera de sus Compañías de Cartera.

***El listado de factores de riesgo contenido en este Anexo I no tiene carácter exhaustivo ni pretende recoger una explicación completa de todos los posibles riesgos asociados a la inversión en la Sociedad. Los Accionistas en la Sociedad deberán en todo caso asesorarse debidamente con carácter previo a acometer su inversión en la Sociedad.***

**ANEXO II**

**ACUERDO DE ACCIONISTAS Y DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD**

*(Por favor, ver página siguiente)*

**ANEXO III**

**DIVULGACIÓN A EFECTOS DEL ARTÍCULO 23.1 AIFMD**

*(Por favor, ver página siguiente)*

GFIA: MCH Private Equity Investments, SGEIC, S.A (la “**Sociedad Gestora**”)

FIA: MCH Iberian Capital V (Vehículo F.O.), SCR, S.A. (la “**Sociedad**”)

De conformidad con el Artículo 23(1) de la Directiva de Gestores de Fondos de Inversión Alternativos (la “ <b>DGFIA</b> ”), la Sociedad Gestora pone a disposición de los inversores la siguiente información antes de que inviertan en la Sociedad, así como toda modificación material de la misma:	Divulgación de Información
<p><b>23(1)(a)</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>— Una descripción de las estrategias de inversión y objetivos del fondo de inversión alternativa (“<b>FIA</b>”);</li><li>— Información acerca del lugar de establecimiento del FIA principal y del lugar de establecimiento de los fondos subyacentes, en caso de que el FIA sea un fondo de fondos;</li></ul>	<p>Por favor consulte las Secciones 7 y 8 del folleto de la Sociedad (el “<b>Folleto</b>”)</p> <p>No es aplicable ya que la Sociedad no es ni un <i>feeder</i> ni un fondo de fondos.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>— Una descripción de los tipos de activos en los que el FIA puede invertir, las técnicas que puede emplear y todos los riesgos conexos; de las restricciones de inversión que, en su caso, se apliquen; y</li></ul>	<p>Por favor consulte las Secciones 7 y 8, así como el Anexo I (Factores de Riesgo) del Folleto.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>— De las circunstancias en las que el FIA podrá recurrir al apalancamiento, los tipos y fuentes de apalancamiento permitidos y los riesgos conexos; de las restricciones que, en su caso, se apliquen al recurso al apalancamiento y a los acuerdos colaterales y de reutilización de activos, así como del nivel máximo de apalancamiento al que el GFIA podría</li></ul>	<p>Por favor consulte la Sección 9, así como el Anexo I (Factores de Riesgo) del Folleto.</p>

<p><b>23(1)(b)</b></p> <p>— Una descripción de los procedimientos mediante los cuales el FIA puede modificar su estrategia de inversión, su política de inversión, o ambas.</p>	<p>Los cambios a la estrategia o política de inversión de la Sociedad generalmente requerirán una modificación del acuerdo de accionistas y de gestión de la Sociedad (el “<b>Acuerdo de Accionistas</b>”) tal y como se describe en la Sección 11 del Folleto.</p>
<p><b>23(1)(c)</b></p> <p>— Una descripción de los principales efectos jurídicos de la relación contractual entablada con fines de inversión, con información sobre la competencia judicial, la legislación aplicable y la posible existencia de instrumentos jurídicos que establezcan el reconocimiento y la ejecución de las sentencias en el territorio en el que el FIA esté establecido.</p>	<p>Los Inversores de la Sociedad se convertirán en accionistas de una Sociedad de Capital Riesgo con los derechos, deberes y obligaciones descritos en el Acuerdo de Accionistas y la Ley 22/2014, de 12 de noviembre por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado (la “<b>LECR</b>”) y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>Por favor consulte la Sección 2.2 relativa a la legislación y jurisdicción aplicable a la documentación de la Sociedad (i.e. el Acuerdo de Accionistas, Folleto y la carta de adhesión de cada inversor).</p>
<p><b>23(1)(d)</b></p> <p>— La identidad del GFIA, del depositario del FIA, de su auditor y de cualesquiera otros proveedores de servicios, y una descripción de sus obligaciones y de los derechos de los inversores.</p>	<p>Por favor consulte la Sección 1 del Folleto. Los Inversores de la Sociedad tendrán los derechos previstos en el Acuerdo de Accionistas de la Sociedad, la LECR y cualesquiera otras leyes aplicables.</p>
<p><b>23(1)(e)</b></p> <p>— Una descripción de la forma en que el GFIA cumple los requisitos contemplados en el Artículo 9(7).</p>	<p>Por favor consulte la Sección 1.5 del Folleto.</p>

<p><b>23(1)(f)</b></p> <p>— Una descripción de las funciones de gestión que se hayan delegado previstas en el anexo I por parte del GFIA y de las funciones de custodia delegadas por el depositario, la identidad de los delegatarios y cualquier conflicto de intereses a que puedan dar lugar tales delegaciones.</p>	<p>Por favor consulte la Sección 1 del Folleto.</p> <p>Actualmente, el Depositario no ha delegado sus funciones de custodia. Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo para la provisión de los servicios de depositaria entre la Sociedad y el Depositario contempla la posibilidad de delegación de sus funciones de custodia. El acuerdo de depositaria requiere que el Depositario utilice todas sus aptitudes, cuidados y diligencia para asegurarse que el sub-custodio tenga y mantenga la experiencia, competencia y posición adecuada para ejercer las funciones que se le deleguen, En general no se prevé que surjan conflictos de intereses como consecuencia de dicha delegación por parte del Depositario.</p>
<p><b>23(1)(g)</b></p> <p>— Una descripción del procedimiento de valoración del FIA y de la metodología de determinación de precios para la valoración de los activos, incluidos los métodos utilizados para valorar activos de difícil valoración con arreglo al Artículo 19 de la DGFIA.</p>	<p>Por favor consulte la Sección 5 del Folleto.</p>
<p><b>23(1)(h)</b></p> <p>— Una descripción de la gestión del riesgo de liquidez del FIA, incluidos los derechos de reembolso en circunstancias normales y excepcionales, los acuerdos de reembolso existentes con los inversores.</p>	<p>Por favor consulte la Sección 6 del Folleto.</p> <p>Las funciones de gestión de riesgos y liquidez han sido delegadas tal y como se describe en la Sección 1.3 del Folleto.</p> <p>Al no estar previstos derechos de reembolso a los Inversores, no se prevé que la Sociedad este sujeto a riesgos de liquidez materiales derivados de la realización reembolsos a los inversores.</p>

<p><b>23(1)(i)</b></p> <p>— Una descripción de todas las comisiones, cargas y gastos con que corren directa o indirectamente los inversores, con indicación de su importe máximo.</p>	<p>Por favor consulte la Sección 15 y 16 del Folleto.</p> <p>Excepto en los casos en los que el Folleto establezca un límite, no hay importes máximos de comisiones ni gastos que puedan ser asumidos directa o indirectamente por los Inversores. Hay ciertas comisiones y gastos que serán asumidos directa o indirectamente por los Inversores que no se pueden cuantificar por adelantado.</p>
<p><b>23(1)(j)</b></p> <p>— Una descripción del modo en que el GFIA garantiza un trato equitativo de los inversores y, en el supuesto de que algún inversor reciba un trato preferente u obtenga el derecho a recibir ese trato, una descripción del trato preferente, el tipo de inversores que obtienen dicho trato preferente y, cuando proceda, su relación jurídica o económica con el FIA o el GFIA.</p>	<p>Por favor consulte la Sección 13 del Folleto.</p> <p>Con posterioridad a la Fecha de Cierre Final, la Sociedad Gestora remitirá a todos los Accionistas una copia de dichos acuerdos suscritos con anterioridad a esa fecha.</p>
<p><b>23(1)(k)</b></p> <p>— El último informe anual de conformidad con el Artículo 22 de la DGFIA.</p>	<p>Por favor consulte la Sección 12 del Folleto.</p>
<p><b>23(1)(l)</b></p> <p>— El procedimiento y condiciones para la emisión y venta de acciones o participaciones.</p>	<p>Por favor consulte la Sección 3 del Folleto.</p>
<p><b>23(1)(m)</b></p> <p>— El último valor liquidativo del FIA o el último precio de mercado de la una participación del FIA, de acuerdo con el Artículo 19 de la DGFIA.</p>	<p>La Sociedad Gestora comunicará el último valor liquidativo de la Sociedad a los inversores que lo soliciten.</p>

<p><b>23(1)(n)</b></p> <p>— La rentabilidad histórica del FIA, si tal información está disponible.</p>	<p>La Sociedad Gestora comunicará la información disponible del rendimiento histórico del Fondo a los inversores que lo soliciten.</p>
<p><b>23(1)(o)</b></p> <p>— La identidad del intermediario principal y una descripción de las disposiciones materiales del FIA con sus intermediarios principales y el modo en que se gestionan los conflictos de intereses al respecto y, en su caso, la disposición en el contrato con el depositario relativa a la posibilidad de transferir y reutilizar los activos del FIA e información sobre toda cesión de responsabilidad al intermediario principal que pueda existir.</p>	<p>La Sociedad no tiene un intermediario principal.</p> <p>No existen acuerdos bajo los cuales los activos de la Sociedad se puedan transmitir o ser reutilizados por el Depositario o cualquier otra persona sin el consentimiento de la Sociedad Gestora.</p>
<p><b>23 (1)(p)</b></p> <p>— Una descripción del modo y el momento de la divulgación de la información exigida de conformidad con los Artículos 23(4) and 23(5) de la DGFIA.</p>	<p>La Información requerida en virtud de los Artículos 23(4) and 23(5) de la DGFIA se divulgarán en el informe anual.</p>

**ANEXO IV**

**PLANTILLA DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL PARA LOS PRODUCTOS FINANCIEROS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8, APARTADOS 1, 2, Y 2 BIS, DEL REGLAMENTO (UE) 2019/2088 Y EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852**

## ANEXO IV

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto: MCH Iberian Capital V (Vehículo F.O.), SCR, S.A.

Identificador de entidad jurídica: A88528575

**Inversión sostenible** significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

**La taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que establece una lista de **actividades económicas medioambientales sostenibles**. Dicho Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

### Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

**Sí**

Realizará como mínimo la proporción siguiente de inversiones **sostenibles con un objetivo medioambiental**: \_\_\_\_%

en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

Realizará como mínimo la proporción siguiente de inversiones **sostenibles con un objetivo social**: \_\_\_\_%

**No**

**Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo la inversión sostenible, tendrá como mínimo un \_\_\_\_% de inversiones sostenibles

con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

con un objetivo social

Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**



## ● **¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?**

Como parte de su estrategia de inversión, el Fondo promueve la mejora constante en la gestión responsable de sus compañías participadas. Para ello, MCH PRIVATE EQUITY INVESTMENTS, SGEIC, S.A. (la "**Sociedad Gestora o MCH**") presta apoyo en la identificación de los principales riesgos y oportunidades medioambientales, sociales y de gobernanza (ASG) y en la definición de planes de acción que contribuyan a la reducción de los principales impactos negativos generados por la actividad, el fomento del empleo de calidad y la creación de estructuras de gobierno robustas.

A través de esta gestión activa de los aspectos ASG en las Sociedades Participadas, el Fondo pretende contribuir además a la consecución de las siguientes metas dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS):

- ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar de la población
- ODS 8: Promover y defender el crecimiento económico sostenible e inclusivo, así como el trabajo decente
- ODS 9: Promover, incentivar y apoyar el desarrollo de la industria, la innovación y la infraestructura
- ODS 12: Promover y facilitar el consumo y la producción responsables
- Y ODS 13: fomentar la lucha contra el cambio climático mediante la promoción de la economía circular, la transición energética y la mitigación del cambio climático y recuperación del medioambiente.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

## ● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Para evaluar, controlar y reportar la mejora en la evolución de la gestión responsable en las participadas se utiliza un conjunto de indicadores (KPIs) medidos de forma anual. Dichos KPIs se rigen por las principales normas y marcos de medición y reporting internacionales, tales como, el Reglamento de Divulgación (SFDR), la Sustainability Accounting Standards Board (SASB) o *Invest Europe Reporting Guidelines*.

Los indicadores que se miden se dividen en indicadores comunes a todo el porfolio (Indicadores Transversales), e indicadores adicionales específicos para cada participada en función de su sector de actividad (Indicadores Materiales).

- Indicadores Transversales: han sido seleccionados en base a *Invest Europe Reporting Guidelines*, requerimientos regulatorios para la consideración de las principales incidencias adversas, así como otros parámetros de relevancia significativa. Dichos indicadores se miden respecto del 100% de las compañías participadas y engloban los siguientes ámbitos:

-En relación con el medioambiente:

- Consumo de energía
- Consumo de electricidad
- Consumo de combustibles fósiles
- Consumo de energía renovable
- Consumo de agua
- Gestión de residuos
- Huella de carbono (alcance 1 y 2)
- Existencia de prácticas para la optimización de recursos

- En el ámbito social:

- Creación de empleo
- Rotación
- Indicadores de salud y seguridad en el trabajo
- Plan de igualdad
- Horas de formación

- Y en cuanto a la gobernanza:

- Composición del Consejo de la Administración
- Código Ético
- Política anticorrupción
- Gestión ASG en la cadena de suministro
- Política de ciberseguridad
- Política de protección de datos

- **Indicadores Materiales:** se obtienen a partir de la metodología de materialidad financiera y miden factores de sostenibilidad financieramente materiales para cada compañía que no han sido considerados entre los Indicadores Transversales y que pueden afectar a la valoración de la participada por suponer un riesgo u oportunidad.

Adicionalmente, derivado de la información recopilada, se realiza el cálculo de aquellos indicadores asociados a las Principales Incidencias Adversas siendo públicos en la Memoria de Sostenibilidad de la Sociedad Gestora y reportados a los inversores.

La Sociedad Gestora hace un seguimiento anual de los indicadores con el objetivo de medir su grado de avance e implementación de la sostenibilidad en cada una de las compañías participadas. Para la consecución de dicho objetivo, el Departamento de ASG de la Sociedad Gestora utiliza un sistema de rating interno que incluye constantes mejoras en función de la evolución regulatoria y características concretas de los sectores en los que se encuentran las compañías.

- ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

El Fondo no realiza inversiones sostenibles.



### Las Principales Incidencias Adversas

son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respecto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

**¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

El Fondo no realiza inversiones sostenibles.

*¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?*

No aplica al no realizar el Fondo inversiones sostenibles.

*¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:*

No aplica al no realizar el Fondo inversiones sostenibles.

*La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.*

*El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.*

*Cualquier Otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.*



**¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?**

**x** Sí, el Fondo considera las principales incidencias adversas materiales o potencialmente materiales de las inversiones del fondo sobre los factores de sostenibilidad.

Su evolución se mide a través del cálculo anual de 16 indicadores recogidos en el cuadro 1 del Anexo I del Reglamento Delegado 2022/1288, de 6 de abril, el Desarrollo Técnico (RTS, en sus siglas en inglés) del SFDR.

La información relativa a las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad se integrará en la información periódica que recibirán los inversores y en la página web de la entidad

(<https://mch.es/inversion-responsable/>) en los términos descritos en el Reglamento y el RTS.

No

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

### ● **¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?**

El Fondo persigue la mejora continua de la gestión responsable de las participadas promoviendo la integración activa de los factores medioambientales, sociales y de buen gobierno. Esta labor de *engagement* se realiza a lo largo de todo el periodo de inversión con el equipo directivo gracias a la capacidad de influencia derivada de los derechos políticos que se ostenten en el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.

### ● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

La Sociedad Gestora implementa un modelo de gestión ASG activo a través de todas las fases del ciclo de inversión desde la etapa de pre-inversión hasta la desinversión. Las siguientes líneas presentan cómo se integran las cuestiones ASG en cada una de las fases.

#### **1. PREANÁLISIS**

##### **1.1 Búsqueda y Análisis Pre-inversión**

Durante esta fase, el objetivo es identificar empresas potenciales que puedan ser adecuadas para el Fondo y que cumplan con su Política de Inversión Responsable. Con tal fin, los miembros del equipo de inversión llevan a cabo un análisis preliminar para analizar la viabilidad de la operación y confirmar que:

- a) La empresa objetivo se ajusta a la estrategia de inversión.
- b) El tamaño de la operación es proporcional a la capacidad de inversión del Fondo y cumple con los límites y restricciones establecidos.
- c) La empresa objetivo no está incluida en la lista de exclusión de empresas que no cumplen las normas de inversión descritos en el apartado 7.3 de este folleto.

Una vez identificada una oportunidad atractiva, y antes de emitir una recomendación de inversión, los miembros del equipo de inversión realizan un análisis exhaustivo de los aspectos clave de la empresa objetivo, como los asuntos empresariales y financieros de la empresa, así como una evaluación de la gestión y de los riesgos y oportunidades competitivos, entre ellos, los de sostenibilidad.

A este respecto, pueden distinguirse dos fases distintas de análisis de la información:

## A. Diligencia Debida Interna

Las principales áreas que son analizadas inicialmente por los miembros del equipo de inversión, y que ayudan a identificar si la operación de inversión potencial es adecuada para el Fondo, se resumen en:

- Análisis del sector;
- Análisis de la empresa objetivo;
- Valoración de la empresa objetivo y estimación de la rentabilidad;
- Evaluación de riesgos, y
- Evaluación de la exposición ASG, que incluye:
  - a) La identificación del sector y ODS que caracterizan la oportunidad de inversión, analizando su alineación con la política de inversión del Fondo, así como el objetivo específico de sostenibilidad y los indicadores potenciales ("KPI") que se consideren más adecuados para la inversión.
  - b) Un estudio preliminar de: a) materialidad, basado en el Sustainability Accounting Standard Board (SASB) según el sector, actividad y mercado de la empresa objetivo y la taxonomía.
  - c) En los casos en que los miembros del equipo de inversión lo consideren oportuno sobre la base de la información disponible y el Comité de Inversiones dé luz verde a la empresa objetivo, se proseguirá el estudio de la potencial inversión.

## B. Diligencia Debida Externa

Para la diligencia debida, los miembros del equipo de inversión recurren a proveedores externos especializados, con los que MCH ha trabajado durante muchos años, para una serie de cuestiones, entre ellas: (i) la cualificación del equipo directivo para el proyecto; (ii) la calidad de las evaluaciones financieras, los registros contables, los controles internos y los sistemas de información; (iii) las oportunidades del sector y el posicionamiento de la empresa; y, (iv) el cumplimiento legal, fiscal, laboral y ASG. Se espera que estos análisis ofrezcan una imagen real de la empresa objetivo en diferentes ámbitos.

Por lo general, se lleva a cabo, entre otras, las siguientes diligencias debidas:

- Comercial/Técnica
- Financiera
- Fiscal
- Legal
- ASG, con el objetivo de verificar, entre otros, la situación de la empresa en materia de buen gobierno, gestión responsable, empleo, medio ambiente y sociedad. Dicho proceso de diligencia debida se realiza en la medida adecuada a la naturaleza de la operación, donde se deben considerar, entre otros, los siguientes aspectos:
  - Alineación con la Política de Inversión Responsable y la estrategia de inversión del Fondo.
  - Análisis de los riesgos y oportunidades ASG que son materiales para la empresa objetivo, incluidas las principales incidencias adversas de conformidad con el Reglamento de Divulgación de Financiación Sostenible de la UE ("SFDR").
  - Vinculación de la empresa objetivo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ("ODS").

- Estado actual de aplicación de las cuestiones ASG en la empresa y nivel de compromiso de la alta dirección con las políticas ASG.
- Identificación de factores de gobernanza, como políticas anticorrupción, de transparencia y comunicación y certificaciones de sostenibilidad, entre otros.
- Responsabilidades de cumplimiento legal y otras cuestiones no normativas que puedan afectar a toda la cadena de valor a nivel de los objetivos.
- Identificación de un plan de acción ASG a 100 días que incluya los pasos necesarios para la mejora del rendimiento ASG posterior a la adquisición y la alineación de la empresa con los objetivos relevantes relacionados con ASG del Fondo.
- Propuesta de KPIs ASG para su seguimiento activo durante el periodo de inversión.

Los resultados de los informes de diligencia debida internos y externos se reflejan en un memorando de inversión ("Memorando de Inversión") que se presenta al Comité de Inversión para la aprobación o desaprobación de la operación de inversión.

## **1.2 Negociaciones y contratos**

Los miembros del equipo de inversión gestionan directamente la coordinación, el control de calidad y el liderazgo de la operación en términos de análisis y negociaciones. Establan un diálogo con los vendedores y los equipos directivos con los que estén negociando para encontrar vías de acercamiento entre las partes en temas difíciles o para desarrollar planes de crecimiento y de sostenibilidad consensuados para la empresa objetivo.

Los miembros del equipo de inversión incluyen obligaciones contractuales relativas a la presentación de informes ASG para poder llevar a cabo su proceso de supervisión ASG.

## **1.3 Comité de Inversión**

El Comité de Inversiones debate la aprobación formal de la operación.

En caso necesario, el Comité de Inversiones puede plantear cuestiones relativas a la diligencia debida de la empresa objetivo y llevarse a cabo trabajos adicionales. El Comité de Inversiones también puede proporcionar directrices para la estructura final de la operación y los aspectos jurídicos, si fuera necesario. Una vez que el Comité de Inversiones complete su trabajo, la operación está en condiciones de ser aprobada formalmente, con o sin condiciones.

No obstante, en el caso de detectar alguna alerta significativa que pueda comprometer la rentabilidad, la capacidad de creación de valor o el potencial de transformación de las empresas objetivo, el comité de inversiones puede decidir no seguir adelante con la inversión.

## **1.4 Verificación del proceso de diligencia debida**

Tras la aprobación de la operación por el Comité de Inversiones, los miembros del equipo de inversión informan a la Unidad de Gestión de Riesgos (función externalizada) de su intención de ejecutar la operación. A su vez, la Unidad de Gestión de Riesgos verifica que:

- (A) El proceso de diligencia debida se ha llevado a cabo correctamente y de conformidad con el procedimiento de inversión definido por el Fondo en su Manual de Procedimiento de Inversiones; y,

- (B) La operación se ajusta a la política de inversión y al perfil de riesgo del Fondo, incluidos los aspectos ASG, y que se respetan los límites reglamentarios y contractuales aplicables.

## **2. GESTIÓN DE LA CARTERA**

La gestión de la cartera comprende la ejecución de la operación y la gestión, seguimiento y desinversión de las Sociedades Participadas. MCH acompaña y apoya la implementación de factores de sostenibilidad en las participadas a lo largo de toda la vida de la inversión, desde el análisis preliminar hasta la desinversión, tratando de crear valor en las Sociedades Participadas participando activamente con la alta dirección en los aspectos clave del negocio incluyendo el seguimiento y gestión de riesgos y oportunidades ASG.

### **2.1 Supervisión ASG**

Durante la fase de propiedad, los miembros del equipo de inversión se comprometen a reforzar los resultados ASG de las Sociedades Participadas promoviendo una inclusión activa de las cuestiones ASG correspondientes a sus actividades y supervisando periódicamente sus mejoras.

Los miembros del equipo de inversión supervisan periódicamente los resultados ASG de las Sociedades Participadas, midiendo los principales KPI de sostenibilidad identificados en función de su impacto medioambiental, social y de gobernanza. El seguimiento se adapta a la situación específica de cada empresa de la cartera y refleja los resultados ASG así como los aspectos materiales que pudieran afectar negativamente a la empresa.

Como parte de la estrategia de integración y profesionalización ASG, MCH utiliza una reputada plataforma ASG para optimizar la recopilación, validación y gestión de la información y mejorar la toma de decisiones en este ámbito. Además, MCH ha actualizado su cuestionario ASG basándose en las recomendaciones de Invest Europe de cara a cubrir toda la información solicitada por los distintos stakeholders.

Esta recopilación anual de datos es llevada a cabo por los miembros del equipo de inversión de cada empresa en cartera, con la coordinación y supervisión del Departamento de ASG de la Sociedad Gestora, lo que permite a MCH analizar la evolución y el rendimiento ASG de la cartera.

Además, los miembros del equipo de inversión y del Departamento de ASG de MCH trabajan conjuntamente con los gestores y responsables ASG de las Sociedades Participadas para definir un plan de aplicación y progreso en materia de sostenibilidad que oriente y cuantifique los KPI materiales tras el análisis realizado en el periodo de pre-inversión. A lo largo de la vida de la inversión, los miembros del equipo de inversión supervisan, orientan y apoyan a sus Sociedades Participadas mediante una comunicación continua con los gestores y su participación activa en los Consejos de Administración de las Sociedades Participadas.

Por último, se exige a las Sociedades Participadas que notifiquen inmediatamente a los miembros del equipo de inversión cualquier multa o sanción, queja o litigio relacionado con cuestiones ASG, como accidentes e incidentes que tengan o puedan tener un efecto adverso significativo sobre el medio ambiente, la salud o la seguridad, incluida cualquier medida correctiva prevista o adoptada por la empresa en respuesta a dicho suceso.

## 2.2 Evaluación del riesgo ASG

Durante el periodo de propiedad de una empresa en cartera, los miembros del equipo de inversión cuentan con los servicios especializados e independientes (en su calidad de Función de Gestión de Riesgos de MCH) para la evaluación, medición, seguimiento y control anuales de los riesgos ASG en las participadas de la gestora. Dicho experto independiente desarrolla un indicador de riesgo que permite evaluar el impacto de los riesgos ASG en las compañías y, por tanto, facilita su gestión y seguimiento a lo largo del tiempo. Los riesgos ASG se presentan en un informe de análisis de riesgos ASG.

## 2.3 Divulgación de Información de los Fondos

En línea con su compromiso con la transparencia y la responsabilidad, MCH considera que la comunicación de las acciones ASG es una parte fundamental de su estrategia, proporcionando información adecuada a los inversores, a las Sociedades Participadas y al Fondo.

En este contexto, los miembros del equipo de inversión comunican a sus inversores los progresos realizados en las actividades relacionadas con ASG, tanto sobre sí mismo como sobre las Sociedades Participadas, a través de la publicación de un Informe ASG anual. Este informe es aprobado por el Consejo de Administración de MCH y se envía junto con el informe anual de la Sociedad Gestora. Además, los miembros del equipo de inversión responden a los cuestionarios de información ASG de inversores específicos cuando se les solicita y, en consonancia con su compromiso con el UN PRI, MCH cumplimenta anualmente un Informe de Transparencia.

## **3. DESINVERSIÓN**

En la fase de desinversión, MCH realiza un estudio retrospectivo para evaluar la generación de valor e impacto a través de las diversas iniciativas ASG llevadas a cabo. Para ello, se evalúa la generación de impacto dentro de cada tema material clave; las oportunidades de creación de valor; y la mitigación de los riesgos identificados durante el proceso de pre-inversión.

● ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

No aplica.

● ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?***

MCH lleva a cabo un proceso de Diligencia Debida para la identificación de potenciales riesgos de gobernanza. En dicho proceso se evalúan, entre otros, la integridad empresarial, la existencia de políticas internas para el cumplimiento de la regulación aplicable, la composición del Consejo de Administración, comités de gestión y comisiones de seguimiento, la retribución de los consejeros, la existencia de sistemas de información, los sistemas de gestión de riesgos y continuidad de negocio y la gestión de conflictos de interés.

Como parte del proceso de análisis, MCH descarta cualquier oportunidad de inversión en compañías respecto de las que haya evidencia de violaciones de derechos humanos, laborales o medioambientales o de corrupción o que se nieguen a implementar políticas y prácticas adecuadas de gobernanza.

En relación a los aspectos de sostenibilidad, durante la vida de la inversión, la Sociedad Gestora establece una estructura de gobernanza ASG en la compañía participada mediante el nombramiento de un responsable de sostenibilidad que se responsabilice de monitorear, liderar y reportar todos los temas relacionados con ASG de la compañía.

Asimismo, el Departamento de ASG de MCH apoya y acompaña activamente a las compañías de cartera en materia de cumplimiento normativo y buenas prácticas de gobierno corporativo, incluyendo acciones tales como la existencia de un compliance penal, políticas en la gestión de la cadena de suministros, ciberseguridad y protección de datos. Adicionalmente, los miembros del equipo de inversión tienen presencia activa en el órgano de administración de las participadas para realizar un seguimiento y control adecuado, evaluación y cumplimiento de estas prácticas de buen gobierno.



### **¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?**

100% de las inversiones del fondo promueven características medioambientales y sociales de acuerdo con el artículo 8 del SFDR, sin tener entre sus objetivos realizar inversiones sostenibles.

#### **La asignación de activos**

describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

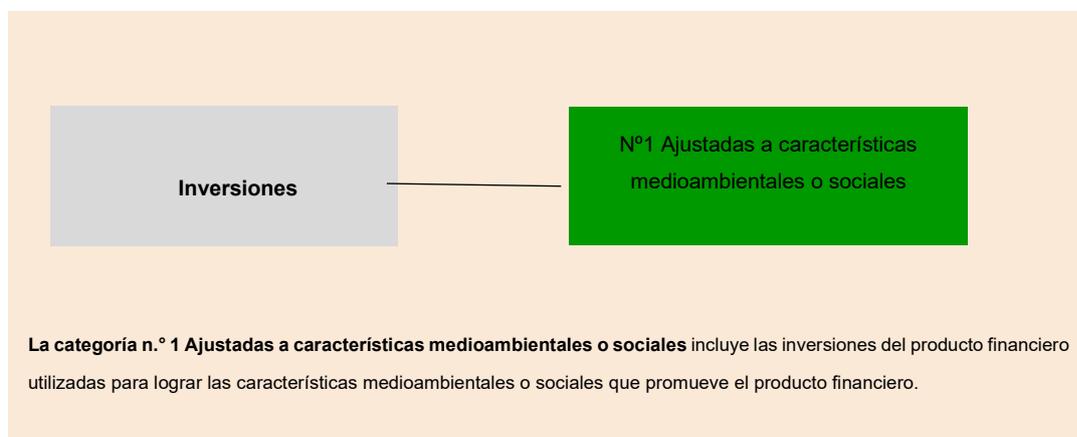
Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte
- Las **inversiones en activo fijo**, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



### **¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?**

El Fondo no se compromete a realizar ningún porcentaje mínimo de inversiones sostenibles ni de inversiones alineadas con el Reglamento de Taxonomía de la UE, y las inversiones subyacentes no contribuyen a ningún objetivo medioambiental establecido en el artículo 9 del Reglamento de Taxonomía de la UE. Por lo tanto, el Fondo no se compromete a acometer inversiones en actividades económicas que se califiquen como ambientalmente sostenibles según el artículo 3 de dicha norma (también calificadas como "actividades económicas alineadas con la Taxonomía"). En consecuencia, la alineación mínima con la Taxonomía de las inversiones del Fondo, medida por todos los indicadores clave de rendimiento disponibles (volumen de negocios, Capex y Opex), es del 0%, y no estarán garantizadas por terceros.



● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplan la taxonomía de la UE<sup>1</sup>?**

Sí [especificar a continuación, y detalles en los gráficos de la casilla]

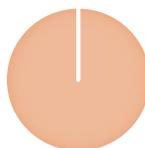
En el gas fósil  En la energía nuclear

No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos\*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero a distintas de los bonos soberanos.

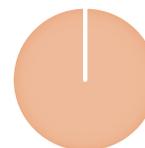
**1. AJUSTE A LA TAXONOMÍA DE LAS INVERSIONES, INCLUIDOS LOS BONOS SOBERANOS\***

- Ajustadas a taxonomía: Gas fósil (0%)
- Ajustadas a la taxonomía: Energía nuclear (0%)
- Ajustadas a la taxonomía (ni gas fósil ni energía nuclear) (0%)
- No ajustadas a la taxonomía (100%)



**2. AJUSTE A LA TAXONOMÍA DE LAS INVERSIONES, EXCLUIDOS LOS BONOS SOBERANOS\***

- Ajustadas a taxonomía: Gas fósil (0%)
- Ajustadas a la taxonomía: Energía nuclear (0%)
- Ajustadas a la taxonomía (ni gas fósil ni energía nuclear) (0%)
- No ajustadas a la taxonomía (100%)



\*A efectos de los gráficos, los "bonos soberanos" incluyen todas las exposiciones soberanas

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades económicas para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

Este Fondo no prevé realizar ninguna inversión en actividades de transición ni facilitadoras.

<sup>1</sup> Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático (<mitigación del cambio climático>) y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionados con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la



**¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía UE?**

Este Fondo no realiza inversiones sostenibles.



**¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?**

Este Fondo no realiza inversiones sostenibles.



**¿Qué inversiones se incluyen en el «nº 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?**

Este producto no prevé realizar ninguna inversión en “nº 2 Otras”.



**¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?**

En este producto no se designa ningún índice específico como referencia.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

● **¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No aplica

● **¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?**

No aplica

● **¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?**

No aplica

● **¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?**

No aplica



**¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?**

Encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web: <https://mch.es>